



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2013-17-01- NOTARIA 01 – P01321



CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A"

OTORGANTES:

LEMA OÑA FREDY RAÚL Y OTROS

CAPITAL SOCIAL:

USD 1200,00

DI 4 COPIAS

*****MP*****



ESCRITURA NUMERO: P – MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO.-(P-1321).

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, el día viernes veinticinco de enero del dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **LEMA OÑA JOSÉ ANDRÉS**, estado civil soltero; **LEMA OÑA FREDY RAÚL**, estado civil casado; **CALAPAQUI OÑA MARCIA MACLOVIA**, estado civil casada; **CAIZA QUINATOA NELSON PATRICIO**, estado civil casado; **CAJAS TOAPANTA JOSÉ FELICICIMO**, estado civil casado; **FERNÁNDEZ CAJAS ADRIANA LORENA**, estado civil soltera; **CAJAS TOAPANTA MARCO ANTONIO**, estado civil casado;

1

8 97

QUINATOA CAIZA MARÍA NELLY, estado civil viuda; LEMA LEMA MARÍA OLGA, estado civil casada; LEMA QUINATOA CLAUDIO HERNÁN, estado civil casado; CALERO AMAGUAÑA LUIS MARCELO, estado civil casado; LEMA JOSÉ MARÍA, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura pública.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la Compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A"**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los Sigüientes: comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Chillogallo: LEMA OÑA JOSÉ ANDRÉS, estado civil soltero; LEMA OÑA FREDY RAÚL estado civil casado; CALAPAQUI OÑA MARCIA MACLOVIA estado civil casada; CAIZA QUINATOA NELSON PATRICIO estado civil casado; CAJAS TOAPANTA JOSÉ FELICICIMO, estado civil casado; FERNÁNDEZ CAJAS ADRIANA LORENA estado civil soltera; CAJAS TOAPANTA MARCO ANTONIO estado civil casado; QUINATOA CAIZA MARÍA NELLY, estado civil viuda; LEMA LEMA MARÍA OLGA estado civil casada; LEMA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



QUINATOA CLAUDIO HERNÁN estado civil casado; GALERO
AMAGUAÑA LUIS MARCELO estado civil casado; LEMA JOSÉ MARÍA

estado civil casado. **SEGUNDA. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**

Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Artículo 1.- El

nombre de la compañía es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.**"- **Artículo 2.- Domicilio.-** La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su Domicilio principal, se encuentra en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Chillogallo, Barrio El Dorado del sur, Av. Pedro Vicente Maldonado y

Galle G Lote 724.- **Artículo 3.- Objeto.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social".- Asimismo, podrá adquirir acciones o aportes de capital de otras compañías, fusionarse con ellas, supervisarlas y en general efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones de carga pesada que fueren menester para el logro de sus objetivos. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles dentro y fuera de su domicilio, inclusive en el exterior, para uso exclusivo de la Compañía. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá



celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo. 4.** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación deservicio de transporte de carga terrestre, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

Artículo. 5 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo, informe favorable de los

competentes Organismos de Tránsito. **Artículo. 6.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren

los organismos competentes de Transporte y Tránsito. **Artículo.- 7.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".- **Artículo. 8.-**

El tiempo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogar o disminuir e inclusive liquidarse antes del plazo de duración de acuerdo a la ley; y por resolución unánime de la Junta General de Accionistas, **Título II.- Del**

Capital.- Artículo 9.- El Capital Social de la compañía es de mil doscientos dólares americanos divididos en 1200 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una y de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada el ciento por ciento en numerario.

Título III. Del Gobierno y la Administración.- Artículo 10.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta. General



de Accionistas, y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo**

11.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo**

12.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2,3 y 4 del artículo 231 de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 13.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 14.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la



convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del menos el 50 y o del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 15.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 16.-** Facultades de la Junta corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 17.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes' quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 18. Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales a los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



de sus funciones, en el caso de que faltar, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **Artículo 19.**

Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuestos en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías.- **TITULO IV.- De la**

fiscalización.- Artículo 20.- Comisarios.- La Junta General designará dos comisarios que durarán en sus funciones un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO V.- De la disolución y liquidación.- Artículo 21.-**

Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las cláusulas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 22.-**

Cláusula Facultativa.- Para todos los casos en que no se hubiese hecho esta paleación estatutaria expresa, la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta General

sin embargo, actuará en apego a la Constitución, Leyes, especialmente en la ley de Compañías, Reglamentos y el presente estatuto.

CUARTA.- Artículo 23. Aportes.-----

APELLIDOS NOMBRES	CANTIDAD SUSCRITA	CANTIDAD PAGADA	NUMERO DE ACCIONES
LEMA OÑA JOSÉ ANDRÉS	100	100	100
LEMA OÑA FREDY RAÚL	100	100	100
CALAPAQUI OÑA MARCIA MACLOVIA	100	100	100
CAIZA QUINATOA NELSON PATRICIO	100	100	100
CAJAS TOAPANTA JOSÉ FELICICIMO	100	100	100
FERNÁNDEZ CAJAS ADRIANA LORENA	100	100	100
CAJAS TOAPANTA MARCO ANTONIO	100	100	100
QUINATOA CAIZA MARÍA NELLY	100	100	100
LEMA LEMAMARÍA OLGA	100	100	100
LEMA QUINATOA CLAUDIO HERNAN	100	100	100
CALERO AMAGUAÑA LUIS MARCELO	100	100	100
LEMA JOSÉ MARÍA	100	100	100
TOTAL	1200	1200	1200

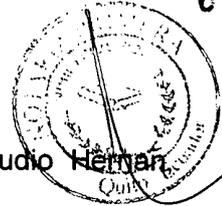
QUINTA.- Artículo 24.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos 18 y 19 del estatuto, se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



designa como Presidente al señor Lema Quinatoa Claudio Herman
 Gerente al Señor: Lema Oña Luis Alfonso.- La cuantía corresponde a la
 cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura."
 (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y
 habilitantes que se incorpora que queda elevada a escritura pública,
 con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y
 cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Mario
 López Veloz, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número
 seis mil setecientos noventa y siete). Para la celebración de la presente
 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
 el protocolo de esta Notaria.- **de todo cuanto doy fe.**


SR. LEMA OÑA JOSÉ ANDRÉS

C.C. 050377164-3


SR. LEMA OÑA FREDY RAÚL

C.C. 050290877-8


SRA. CALAPAQUI OÑA MARCIA MACLOVIA

C.C. 050242512-7


SR. CAIZA QUINATO A NELSON PATRICIO

C.C. 0502400971

S 1
 C 2
 C 3
 C 4

S

Jose Cajal

SR. CAJAS TOAPANTA JOSÉ FELICICIMO

C.C. 170948411-7

[Signature]

SRTA. FERNÁNDEZ CAJAS ADRIANA LORENA

C.C. 1723684625

Marco Antonio

SR. CAJAS TOAPANTA MARCO ANTONIO

C.C. 177284637-5

[Signature]

SRA. QUINATOA CAIZA MARÍA NELLY

C.C. 050279016-5

Olga Lema

SRA. LEMA LEMA MARÍA OLGA

C.C. 05044020-0

Claudio Hernán

SR. LEMA QUINATOA CLAUDIO HERNÁN

C.C. 050235467-0

[Signature]

SR. CALERO AMAGUANA LUIS MARCELO

C.C. 1411793909

Jose M. Lema

SR. LEMA JOSÉ MARÍA

C.C. 050047344-9

*lll
mitau
Tandyracul*

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page]

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 LEY DE CIUDADANIA
 CIUDADANIA No. 050311164-3
 LEMA OÑA JOSE ANDRES
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 01 AGOSTO 1985
 001- 0153 00153 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1985




ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALFONSO LEMA
 DOLORS OÑA
 LATACUNGA 18/02/2009
 18/02/2009
 FORMA No. REN 0746467





REPUBLICA DEL ECUADOR
 REFERENDUM Y CONSULTA 7-May-2011
 050311164-3 304-0005
 LEMA OÑA JOSE ANDRES
 COTOPAXI LATACUNGA
 GUAYTACAMA
 DUPLICADO 0001
 DELACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0005
 2151748 05/09/2011 11:16:35
 2151748

U

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 25 FNE 2013



D. Jorge Machado Cevallos
 Notaria Primera del Cantón Quito




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050290871-8
 LEMA ORA FREDY RAUL
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 31 ENERO 1983
 COTOPAXI 0048 00048 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1983

ECUATORIANA***** V3343V114E
 CASADO ELBA A GUANDQUIZA ORA
 PRIMARIA CARPINTERO
 LUIS ALFONSO LEMA
 DOLORES ORA
 LATACUNGA 25/03/2009
 25/03/2021
 REN 0994737


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2011
 300-0005 0502908718
 NUMERO CEDULA
 LEMA ORA FREDY RAUL
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 GUAYTACAMA
 PARRUCULA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito, 25 ENE. 2013

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACIÓN CECUADON

CEBULADE CIDADANIA No 050242512-7

CALAPAQUI SRA MARCIA MACLOVIA

COTOPAXI / SAQUISILÍ / CANCHAGUA

17 JUNIO 1978

17/06/2009

1368142

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACIÓN CECUADON

CANTÓN LUIS ALFONSO LENA OSA

PROVINCIA GUENAOBER, DOMESTICOS

JOSE ANTONIO CALAPAQUI

MARIA ANTONIA OSA

17/06/2009

1368142

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 0709/2011

047-0001 / NÚMERO 0802425127 / CEDULA

CALAPAQUI SRA MARCIA MACLOVIA

COTOPAXI SAQUISILÍ
 PROVINCIA CANTÓN
 CANCHAGUA PARROQUIA

25

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

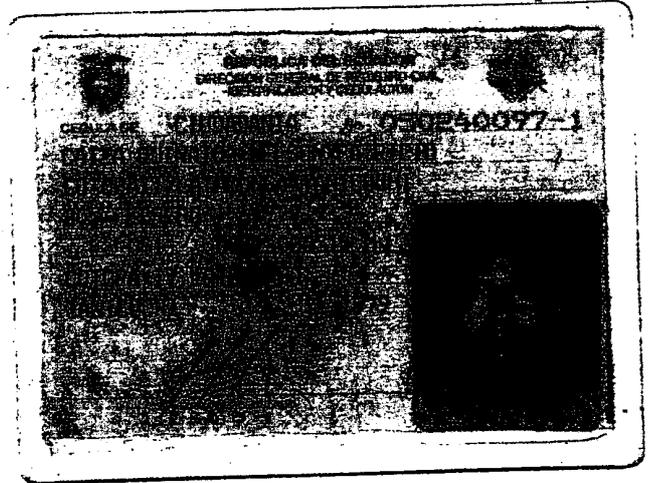
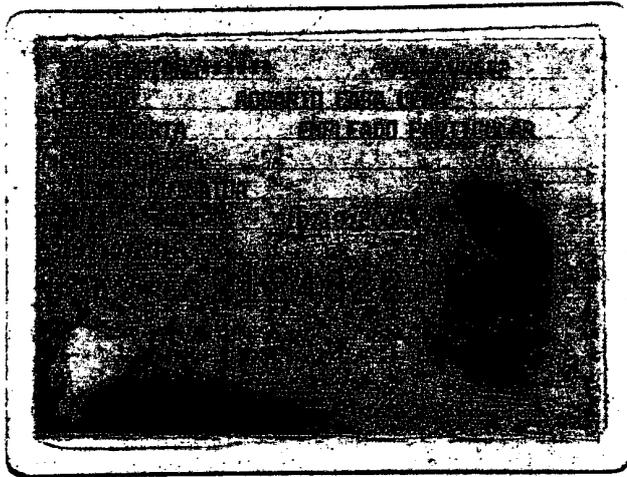
en Quito a Fojas Util(es)

25 ENE. 2013



D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero de Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

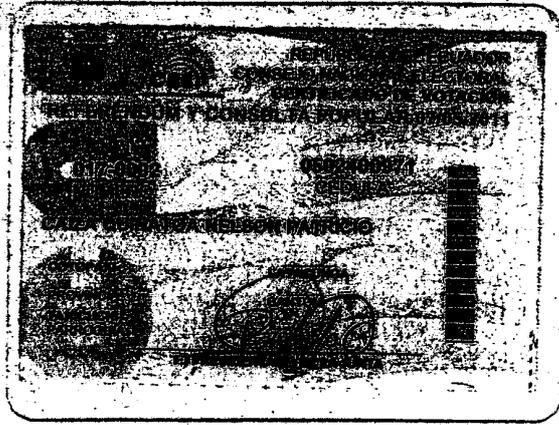
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
conforme con su original que me fue presentado

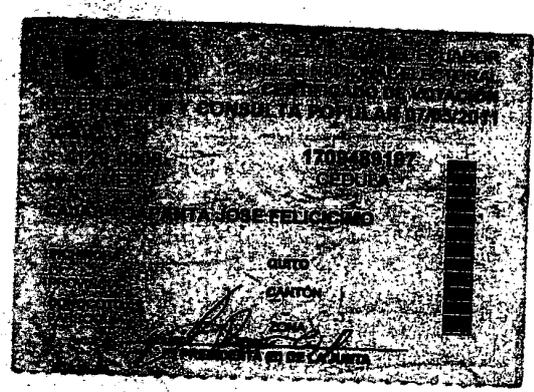
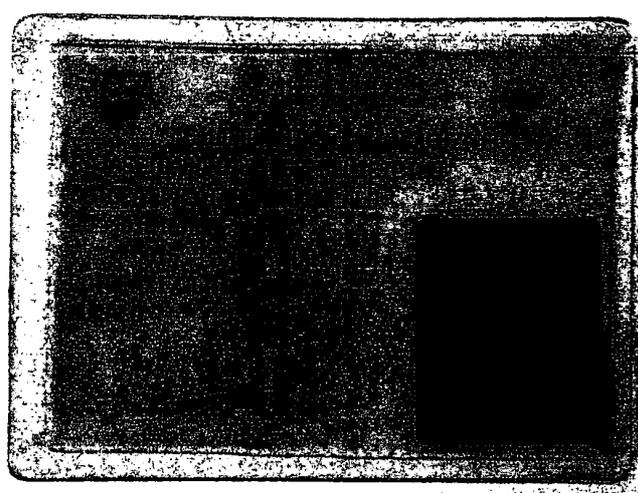
en _____ Fojas _____ Útiles)

Quito, 25 ENE. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón QUITO





[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

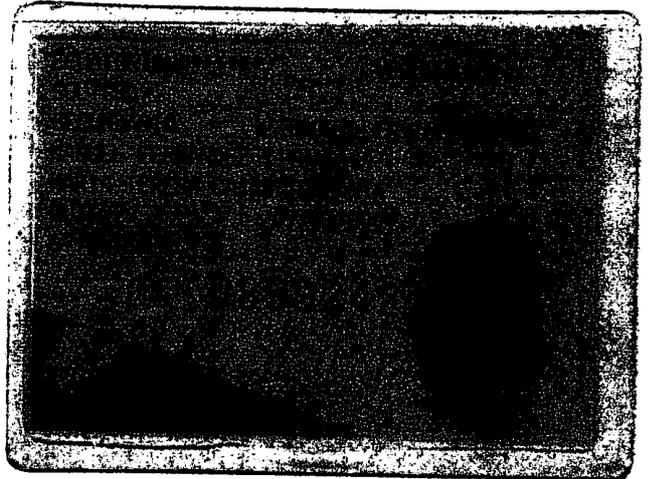
en Quito, Fojas Quinto
25 ENE. 2013



Dr. Jorge Machad Cevallos
Notario Primero de Canton Quito



[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

JOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Hojas Util(es)

Quito, 25 ENE. 2013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



[Handwritten mark]

CIUDADANIA 171284537-5
 CAJAS TOAPANTA MARCO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD
 05 NOVIEMBRE 1973
 15/06/2007
 PICHINCHA/QUITO
 15/06/2007

ECUATORIANA ***** V434318222 0000009
 CASADO MYRIAM DEL ROCIO JABUANO A
 PRIMARIA CNDFER PROFESIONAL
 MIGUEL CAJAS
 MARIA ELENA TOAPANTA
 QUITO 15/06/2007
 15/06/2007
 REN 1457079

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 1712845375
 CÉDULA
 CAJAS TOAPANTA MARCO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD
 05/11/1973

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

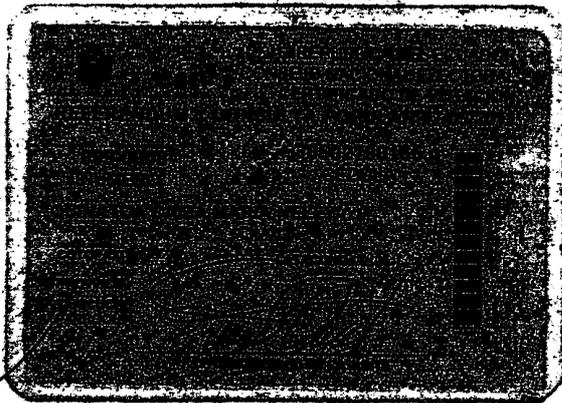
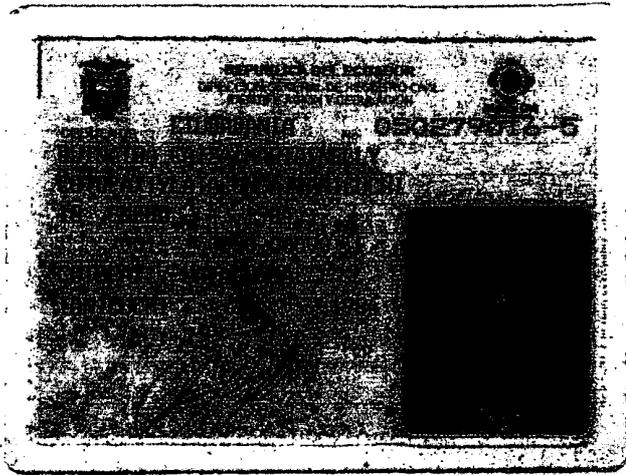
en Fojas Util(es)

Quito a 25 ENE. 2013



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito





[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

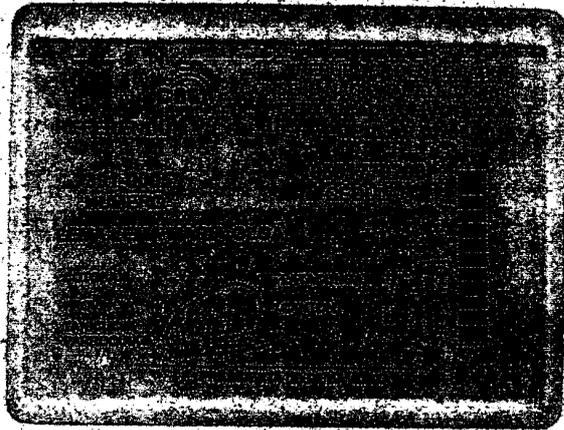
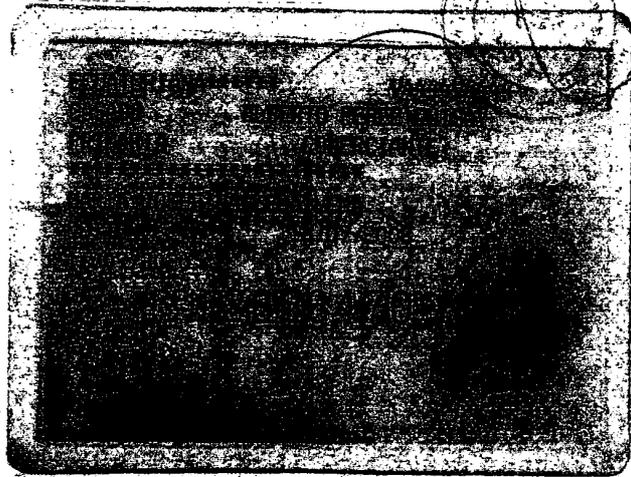
en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito, 25 ENE. 2013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Canton Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

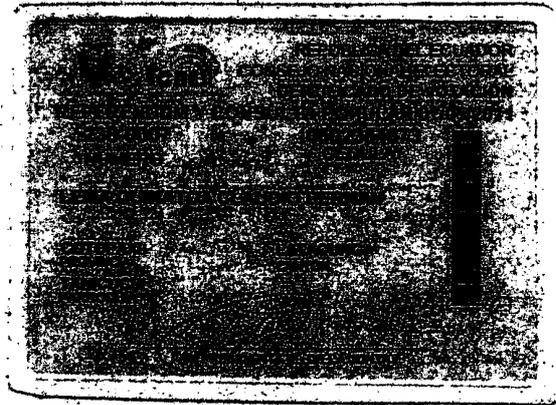
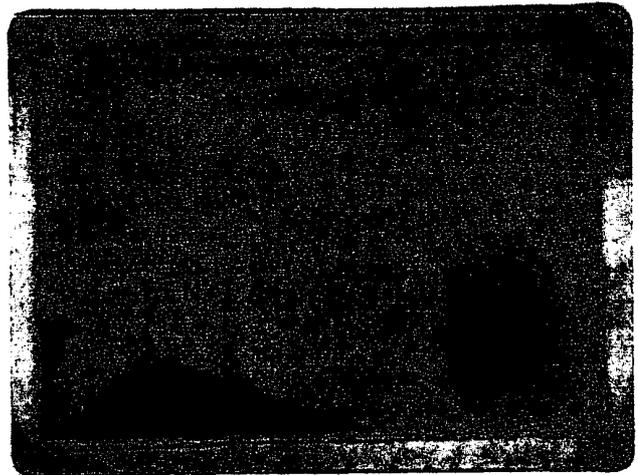
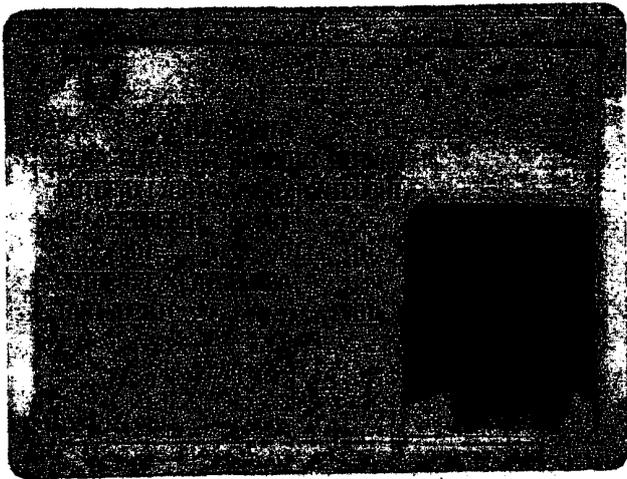
en Fojas utiles)

Quito a: 25 ENE. 2013



D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

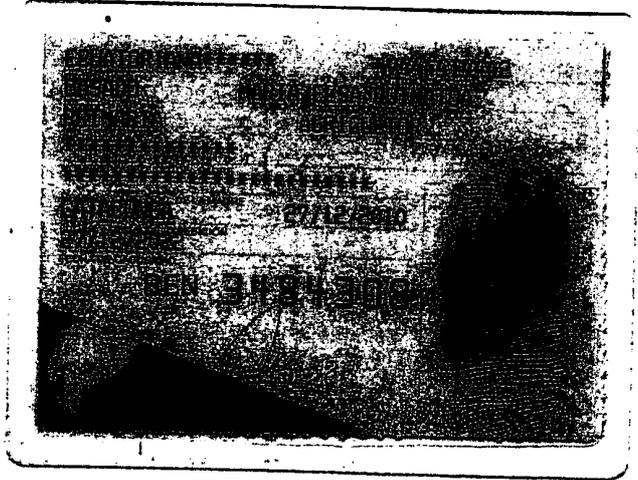
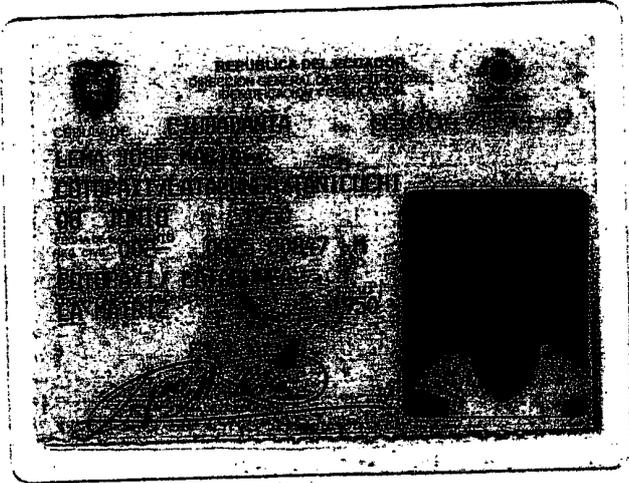
en Quito, Fojas Un(es)



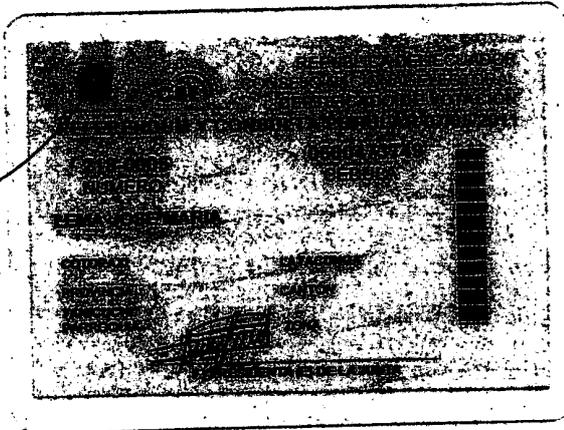
25 ENE. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ (util(es))

Quito, 25 ENE. 2013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000012



NÚMERO DE TRÁMITE: 7424337
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEMA QUINATOYA CLAUDIO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2012 12:38:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 208-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 4744-UAP-ANT-2012 de 11 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JOSE ANDRES LEMA OÑA	050311164-3
2	FREDY RAUL LEMA OÑA	050290871-8
3	MARCIA MACLOVIA CALAPAQUI OÑA	050242512-7
4	NELSON PATRICIO CAIZA QUINATOA	050240097-1
5	JOSE FELICICIMO CAJAS TOAPANTA	170948919-7
6	ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAJAS	172368462-5
7	MARCO ANTONIO CAJAS TOAPANTA	171284637-5
8	MARIA NELLY QUINATOA CAIZA	050279016-5
9	MARIA OLGA LEMA LEMA	050177020-0
10	CLAUDIO HERNAN LEMA QUINATOA	050235467-3
11	LUIS MARCELO CALERO AMAGUAÑA	171179390-9
12	JOSE MARIA LEMA	050047374-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Organismo.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
Que el presente documento es copia fiel del original.
06 MAR 2012



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5807-DT-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5172-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1995-DJ-ANT-2012 de 08 de octubre de 2012, e Informe No. 1018-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 01 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
Este presente documento es el ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo 2
06 NOV 2012

13

operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de octubre de 2012.

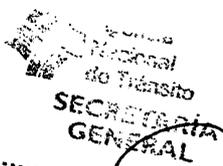

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño


CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.

06 NOV 2012

BANCO SUDAMERICANO

0000314



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos por medio del presente, que hemos recibido de los señores:

APELLIDOS NOMBRES	CANTIDAD
LEMA JOSE JOSE JOSE	100
LEMA JOSE FREY RAUL	100
CALAPAYO DOÑA MARCIA MACLOMIA	100
CAJAS QUINTELLA MELISSA PATRICIA	100
CAJAS TOAPANTA JOSE FELICIANO	100
FERNANDEZ CAJAS ADRIANA LORENA	100
CAJAS TOAPANTA MARCO ANTONIO	100
QUINTELLA DOÑA MARIA REBECA	100
LEMA LEMA MARIA OLGA	100
LEMA QUINTELLA RAULDO HERMAN	100
CHILERO AMAGUANA LOPE MARCELO	100
LEMA JOSE MARIA	100
TOTAL	1200

En total de \$ 1,200.00 USD (MIL DOCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); para ser depositados en una cuenta de integracion de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de: "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A."

El valor correspondiente a este certificado, sera puesto a disposicion de los administradores de la nueva compania, tan pronto como esta sea constituida, para lo cual deberan presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombres de los socios debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente y el certificado emitido por la Superintendencia de Companias, indicando que el tramite de constitucion de la misma ha quedado concluido.

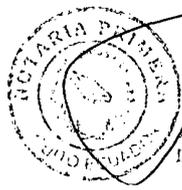
En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado sera entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.

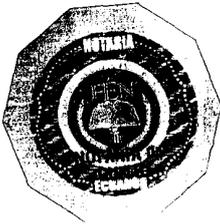
Atentamente,


BANCO SUDAMERICANO
MATRIZ
FIRMA AUTORIZADA
BCO. SUDAMERICANO S.A.

14

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.**, sellada y firmada, en Quito, a veinticinco de enero del año dos mil trece.-


Jorge Machuga Cevallos
Dr. Jorge Machuga Cevallos
Notario Público en Quito, Ecuador





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000015

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002312, dictada por el Director Jurídico de Compañías, doctor Oswaldo Noboa León, el 07 de mayo de 2013; se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba otorgada en esta Notaría el 25 de enero de 2013.- Quito, a 09 de mayo de 2013.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritura pública otorgada el 25 de enero del 2013, ante el Notario Primero del cantón Quito, se constituyó la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A. con un capital social de US\$ 1200,00 y un plazo de cincuenta años; aprobada mediante Resolución N°SC.IJ.DJC.Q.13.002312 de 07 de mayo de 2013, y que no se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en la referida resolución aprobatoria, por un error mecanográfico, se hizo constar la fecha de la escritura otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito como "28 de enero de 2013", siendo lo correcto "25 de enero de 2013";

Que, es obligación de la administración rectificar de oficio los errores en los cuales haya incurrido, a fin de evitar perjuicios a los administrados;

Que, la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando N°SC.IJ.DJC.Q.13.32 de 22 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para la expedición de esta Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-117 de 20 de mayo de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.002312 de 07 de mayo de 2013, en la parte que se refiere a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.; sustituyendo "28 de enero del 2013" por "25 de enero del 2013".

En lo demás cúmplase con lo dispuesto en la antedicha resolución, que se rectifica por el presente acto administrativo.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

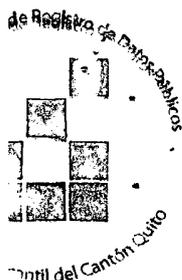
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de

22 MAYO 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Tr. 1.2013.1227
EVG/





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002312**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **28 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2078 de 07 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

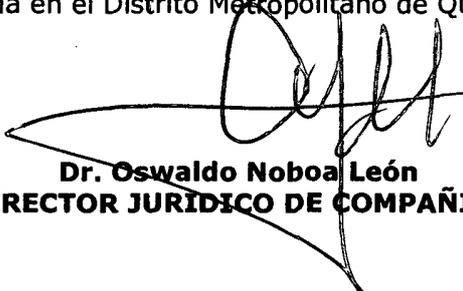
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Mayo de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7501941
Nro. Trámite 1.2013.1227
EVG/

tro de Datos Públicos



el Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19435

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

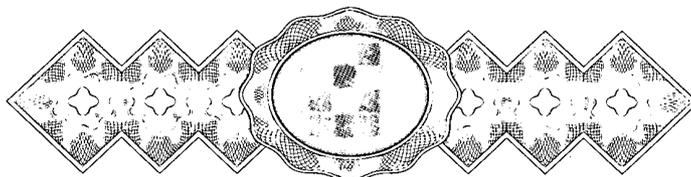
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17996
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1916
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501770200	LEMA LEMA MARIA-OLGA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709489197	CAJAS TOAPANTA JOSE FELICICIMO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0502908718	LEMA OÑA FREDY RAUL	Quito	ACCIONISTA	Casado
0502425127	CALAPAQUI OÑA MARCIA MACLOVIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0502400971	CAIZA QUINATO A NELSON PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0503111643	LEMA OÑA JOSE ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0502790165	QUINATOA CAIZA MARIA NELLY	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1712846375	CAJAS TOAPANTA MARCO ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0500473749	LEMA JOSE MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0502354673	LEMA QUINATO A CLAUDIO HERNAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711793909	CALERO AMAGUAÑA LUIS MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1723684625	FERNANDEZ CAJAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero



Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0000020

	ADRIANA LORENA			
--	----------------	--	--	--

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002312
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00

5. DATOS ADICIONALES:

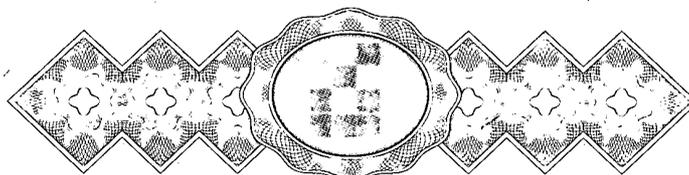
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. Y G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G. ANEXA
RESOLUCION RECTIFICATORIA N° SC.IJ.DJC.Q.13.2598. DEL SR. DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
SUBROGANTE DE 22 DE MAYO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22085

Quito, 12 de julio del 2013

Señores
BANCO SUDAMERICANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL LEMASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO